

BOLETÍN FISCAL

AGOSTO 2024

Elaborado por: **Vera Calderón**
Gerente de Estrategia y Políticas Públicas | Gerencia de Competitividad
Contacto: vera.calderon@agexport.org.gt

www.competitividad.gt

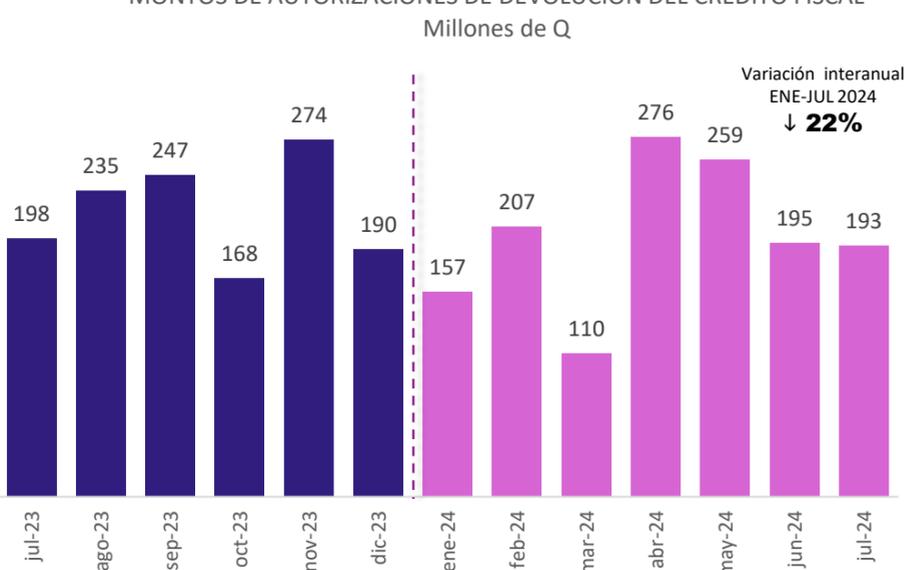
DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL en cifras

Al mes de julio 2024 las autorizaciones acumuladas totales de SAT por devolución del crédito fiscal a los exportadores ascienden a **Q1,395 millones**, mostrando un **22% menos** que julio del 2023 (Q1,790 millones). De este monto, el **régimen especial electrónico representa un 43%**.

De todos los regímenes, el único que mostró un **crecimiento acumulado del 6%** a julio 2024 fue el **especial electrónico**. El resto presentaron crecimientos negativos respecto a julio 2023 (general -40%, especial -26% y optativo -22%).

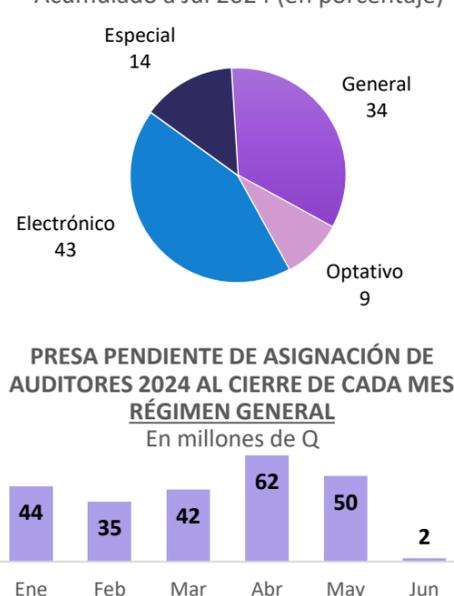
Por otro lado, el monto total de autorizaciones (Q1,395 millones) **representa el 58% de la provisión** que se proyectaba para julio 2024 (Q2,399 millones).

MONTOS DE AUTORIZACIONES DE DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL



Fuente: Elaboración propia con datos de la SAT

DEVOLUCIÓN POR RÉGIMEN
Acumulado a Jul 2024 (en porcentaje)



DEVOLUCIÓN POR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: Al mes de mayo, las autorizaciones corresponden a los sectores: banano (30.4%), alimentos y bebidas (13.6%), aceites (12.8%), productos y servicios farmacéuticos (6.9%), productos químicos (6.6%), papel y derivados (2.8%), cerámicos (2.8%) productos de plástico (2.7%), azúcar (2.1%), hule y látex (1.6%), servicios (1.4%), vegetales (1.3%), productos de acero (1.3%), energía eléctrica (1.1%), semillas (1.1%), café (1%), textiles (0.9%), otros sectores (9.6%).

PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y COMPROBANTES DE PAGO EN EL RÉGIMEN ESPECIAL ELECTRÓNICO

Si su empresa solicita devolución del crédito fiscal en el **Régimen Especial Electrónico**, tome nota de la forma en que se deben presentar ante la SAT los archivos en PDF que se indican a continuación, y así evitar retrasos en su gestión:

- 1 Las **facturas de compras y medios de pago** deben presentarse **ordenados cronológicamente** y **cada factura de compra seguida** por su respectivo **medio de pago**.
- 2 Presentar **únicamente las facturas** que correspondan a **exportaciones, ordenadas cronológicamente** y con su debida **documentación de soporte**.

Los demás requisitos y documentos que acompañan la solicitud deberán seguir presentándose de la misma manera.

Fuente: SAT

LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN AUTORIZAR A TERCEROS PARA GESTIONES EN EL RTU DIGITAL

La Administración Tributaria aprobó la normativa para habilitar a terceros autorizados en Agencia Virtual, para realizar gestiones en el Registro Tributario Unificado Digital en nombre del contribuyente.

ETAPAS DEL PROCESO

¿QUIÉNES PODRÁN ACTUAR COMO TERCEROS AUTORIZADOS?

- Abogados y Notarios
- Contadores Públicos y Auditores
- Peritos Contadores

- 1 **Contribuyente:** designación del tercero
- 2 **SAT:** verificación de requisitos
- 3 **Contribuyente:** aceptación o rechazo
- 4 **Contribuyente:** consentimiento previo a cada gestión

¿QUIÉNES **NO** PUEDEN ACTUAR COMO TERCEROS AUTORIZADOS?

Los profesionales

- Inhabilitados o suspendidos por SAT en forma temporal o definitiva
- Quienes tengan impedimento o prohibición para ejercicio de la profesión
- Quienes hayan hecho uso indebido o incurrido en abuso de la autorización

- El contribuyente puede retirar el consentimiento en cualquier momento.
- SAT también puede retirar la habilitación en caso de detectar uso indebido por parte del tercero.
- La Intendencia de Atención al Contribuyente será la encargada de comunicar a los contribuyentes cuando esté disponible y en funcionamiento la herramienta informática de terceros autorizados

Fuente: Resolución SAT NÚMERO SAT-DSI-1310-2024